

CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN JALISCO C. FRANCISCO JAVIER GUIZAR MACIAS Y, POR LA OTRA PARTE, EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA ESTATAL EN JALISCO C. CARLOS SALAZAR MACHADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, DE MANERA INDIVIDUAL “PRI” Y “NUEVA ALIANZA”, RESPECTIVAMENTE, O DE MANERA CONJUNTA COMO LAS PARTES CON LA FINALIDAD DE POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS 20 (VEINTE) DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE JALISCO Y EN LAS 125 (CIENTO VEINTICINCO) PLANILLAS DE CANDIDATOS A MUNICIPES EN LOS 125 (CIENTO VEINTICINCO) MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE JALISCO, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### I.- DECLARACIONES

**PRIMERA.-** De los partidos políticos comparecientes.

I.- Comparece el Partido Revolucionario Institucional, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

a) Que es un partido político nacional, con registro estatal ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 35 párrafo 1, fracción I, 36 párrafo 1 y 66 párrafo 1, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Lic. Carlos Oscar Trejo Herrera, que se adjunta como anexo.

b) Que su dirigencia estatal está integrada por un Comité Directivo Estatal, cuyo presidente es el C. Francisco Javier Guizar Macías, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Lic. Carlos Oscar Trejo Herrera, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, según consta en el anexo adjunto.

c) Que el Consejo Político Estatal en Jalisco del Partido Revolucionario Institucional en su sesión ordinaria de fecha seis de diciembre de 2008 acordó: por una parte, el procedimiento interno de convención de delegados para postular candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa a ser electos el 5 de julio de 2009, tal como se establece en el artículo 181 fracción II de sus Estatutos y por la otra, autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal C. Francisco Javier Guizar Macías, para establecer comunicación con otros partidos políticos y/o agrupaciones políticas, con miras a constituir coaliciones electorales en términos de lo dispuesto por los Estatutos del PRI y el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, cuidando los tiempos que este previene para el registro de las mismas, como se acredita con el anexo adjunto.

Asimismo, el Consejo Político Estatal en Jalisco del Partido Revolucionario Institucional en su sesión extraordinaria de fecha veinte de diciembre de 2008 acordó: los procedimientos internos de convención de delegados y elección directa para postular candidatos a Presidentes Municipales en los 125 Municipios del estado de Jalisco a ser electos el 5 de julio de 2009, tal como se establece en el artículo 181 fracciones I y II de sus Estatutos, como se acredita con el anexo adjunto.

d) Que con fecha dieciocho de enero de 2009, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, párrafo primero, 9º fracciones I y IV, 116 fracción I, 119 fracción XXV y 122 fracción IX de los Estatutos del PRI; autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal, C. Francisco Javier Guizar Macías, a en su caso, celebrar y suscribir convenios de coalición con diversos partidos políticos y/o acuerdos de participación con agrupaciones políticas afines, se aprobó la participación del Partido Revolucionario Institucional en la coalición o coaliciones que el Presidente del Comité Directivo Estatal celebre con otros partidos políticos así como en los acuerdos de participación con las agrupaciones políticas que se determinen, asimismo se aprobó la respectiva Plataforma Electoral que en su caso se acuerde con el o los partidos políticos coaligados y que al efecto se deba acompañar al convenio de coalición que con base en lo dispuesto en los artículos 105, 106, 107, 108 y 109 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se presente para su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la cual sostendrán los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa y Municipales que se postulan por la coalición, candidatos a ser electos el 5 de julio de 2009, tal como se acredita con el acta respectiva que se acompaña al presente instrumento como anexo.

II.- Comparece el Partido Nueva Alianza, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

a) Que es un partido político nacional, con registro estatal ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en pleno goce de sus derechos y

obligaciones de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 35 párrafo 1, fracción I, 36 párrafo 1 y 66 párrafo 1, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Lic. Carlos Oscar Trejo Herrera, misma que se adjunta como anexo del presente convenio;

b) Que su dirigencia estatal está integrada por una Junta Ejecutiva Estatal, cuyo presidente es el C. Carlos Salazar Machado, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Lic. Carlos Oscar Trejo Herrera, la cual se acompaña como anexo.

c) Que el Consejo Estatal en Jalisco del Partido Nueva Alianza, en sesión extraordinaria de fecha 28 de enero de 2009, acordó autorizar a la Junta Ejecutiva Estatal, con la representación legal de su Presidente, C. Carlos Salazar Machado, iniciar pláticas formales con la finalidad de convenir una posible coalición para el proceso electoral local ordinario del año dos mil nueve, como se acredita con el acta de la referida sesión, misma que se adjunta al presente convenio como anexo.

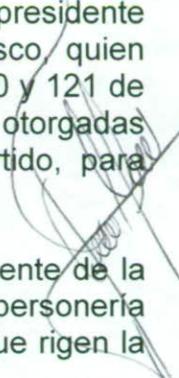
d) Que el Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza en Jalisco, con fundamento en los artículos 28, 57, 60, 64, 65, 66 relativos y aplicables de los Estatutos que norman su vida interna, en relación con los artículos 105, 106, 107, 108 y 109 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en sesión extraordinaria de fecha 06 de febrero de 2009, aprobó la celebración y suscripción del presente convenio de coalición con el Partido Revolucionario Institucional, así como la Plataforma Electoral, tal como se acredita con las actas respectivas, documentos que se adjuntan al presente convenio como anexos.

**SEGUNDA.-** De la personería y facultades de los representantes de los partidos políticos que comparecen.



I.- Que comparece el C. Francisco Javier Guizar Macías, en su carácter de presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, quien ejerce su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 120 y 121 de los Estatutos que rigen la vida interna del partido, así como con las facultades otorgadas por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido, para efectos de suscribir el presente convenio.

II.- Que comparece el C. Carlos Salazar Machado, en su carácter de Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal en Jalisco del Partido Nueva Alianza, quien ejerce su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60, de los Estatutos que rigen la





vida interna de su partido, así como con las facultades otorgadas por su Consejo Estatal, para efectos de suscribir el presente convenio.

**TERCERA.-** Del domicilio de los partidos políticos suscriptores del presente convenio.

I.- El C. Francisco Javier Guizar Macías, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Jalisco, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en la calzada Del Campesino número 222, Colonia Moderna, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- El C. Carlos Salazar Machado, en su carácter de Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal en el Estado de Jalisco del Partido Nueva Alianza, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en la Av. Hidalgo número 1875, Colonia Ladrón de Guevara, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

## II.- Fundamento Legal.

El presente convenio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 16, 24, 105, 106, 107, 108 y 109, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; así como por los artículos 7 párrafo primero, 9, 116 fracción I, 119 fracción XXV, 120, 122 y 196 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y los artículos 28, 57, 60, 64, 65, 66 y de mas correlativos de los Estatutos del Partido Nueva Alianza, relacionados y aplicables para los efectos del presente convenio.

## III.- Clausulado del Convenio

### CLÁUSULA PRIMERA.- De los partidos políticos que la forman.

Los que suscriben el presente convenio en su carácter de representantes de los partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, acuerdan formar la coalición para postular candidatos comunes a Diputados por el principio de mayoría relativa y Municipales, en el proceso electoral local del 5 de julio del 2009. (Art. 107. 1. fracción I del CEYPCEJ).

### CLÁUSULA SEGUNDA.- De la elección que la motiva.

Las partes acuerdan que la coalición que forman es motivada para postular candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa en los 20 (veinte) distritos uninominales en que se divide el territorio del estado de Jalisco y en las 125 (ciento veinticinco) planillas de candidatos a Municipales en los 125 (ciento veinticinco) municipios del estado de Jalisco. (Art. 107. 1. Facción II del CEYPCEJ).

### **CLÁUSULA TERCERA.- De la denominación de la coalición.**

Las partes acuerdan que la coalición que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, utilizará la denominación de:

#### **“ALIANZA POR JALISCO”**

La cual será utilizada en la propaganda de la campaña electoral en general y en todo documento, comunicación, emisión radiofónica o televisiva en que se publicite la coalición.

### **CLÁUSULA CUARTA.- Del procedimiento para postular candidatos.**

Las partes acuerdan, que en atención a lo dispuesto en el artículo 107 párrafo 1 fracción III, los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para la selección de sus candidatos atenderán a lo siguiente:

I.- El Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119 fracción X, 179, 181 fracciones I y II, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de sus Estatutos, asimismo con base en lo acordado por el Consejo Político Estatal en su sesión de fecha 6 de diciembre de 2008, el procedimiento que llevará a cabo para la postulación de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa y que participen en la coalición en los distritos que se establecen en el presente convenio será el de convención de delegados, de igual forma con base en lo acordado por el Consejo Político Estatal en su sesión de fecha 20 de diciembre de 2008, el procedimiento que llevará a cabo para la postulación de sus candidatos a Presidentes Municipales a encabezar las planillas de Munícipes y que participen en la coalición en los municipios que se establecen en el presente convenio será el de convención de delegados y elección directa, según consta en los anexos 3 y 4 respectivamente.

II.- El Partido Nueva Alianza con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, fracciones I y II y demás relativos de sus Estatutos y, asimismo con base en lo acordado por el Consejo Estatal en su sesión de fecha 28 de enero de 2009, en la cual se aprobó el método que se llevará a cabo para la postulación de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa y Munícipes que participen en la coalición en los distritos y municipios que se establecen en el presente convenio, la cual será en sesión del Consejo Estatal.

### **CLÁUSULA QUINTA.- Del Emblema**

Cada uno de los partidos que suscriben el presente convenio de coalición parcial deberá aparecer con su propio emblema en la boleta electoral de candidatos a Diputados por el

principio de mayoría relativa y Municipales. Los votos deberán sumarse para el candidato de la coalición y computarse para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos de ley.

**CLÁUSULA SEXTA.- De la distribución de las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y Municipales.**

Respecto de las 20 (veinte) fórmulas a Diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos uninominales del estado, materia del presente convenio la distribución por la filiación de origen de los candidatos atenderá a lo siguiente:

No.	Distrito	Cabecera	Propietario Partido	Suplente Partido
1	1	COLOTLAN	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
2	2	LAGOS DE MORENO	PRI	PRI
3	3	TEPATITLAN DE MORELOS	PRI	PRI
4	4	ZAPOPAN	PRI	NUEVA ALIANZA
5	5	PUERTO VALLARTA	PRI	PRI
6	6	ZAPOPAN	PRI	PRI
7	7	TLAQUEPAQUE	PRI	PRI
8	8	GUADALAJARA	PRI	PRI
9	9	GUADALAJARA	PRI	PRI
10	10	ZAPOPAN	PRI	PRI
11	11	GUADALAJARA	PRI	PRI
12	12	GUADALAJARA	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
13	13	GUADALAJARA	PRI	PRI
14	14	GUADALAJARA	PRI	PRI
15	15	LA BARCA	PRI	PRI
16	16	TLAQUEPAQUE	PRI	PRI
17	17	JOCOTEPEC	PRI	PRI
18	18	AUTLAN	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
19	19	ZAPOTLAN EL GRANDE	PRI	PRI
20	20	TONALA	PRI	PRI

Respecto de las 125 (ciento veinticinco) planillas a Municipales en los 125 (ciento veinticinco) municipios del estado, materia del presente convenio la distribución por la filiación de origen de los candidatos atenderá a lo siguiente:



No.		Municipio	Partido que Encabeza propietario y suplente	Partido en X número de la planilla propietario y suplente	Número de municipios por planilla
1	40	GUADALAJARA	PRI	NUEVA ALIANZA 3 Y 10, RESTO PRI	13
2	120	ZAPOPAN	PRI	NUEVA ALIANZA 3 Y 10, RESTO PRI	13
3	99	TLAQUEPAQUE	PRI	NUEVA ALIANZA 3 Y 10, RESTO PRI	13
4	102	TONALA	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 9, RESTO PRI	11
5	67	PUERTO VALLARTA	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 9, RESTO PRI	11
6	98	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 9, RESTO PRI	11
7	56	LAGOS DE MORENO	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 9, RESTO PRI	11
8	94	TEPATITLAN DE MORELOS	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 9, RESTO PRI	11
9	124	ZAPOTLAN EL GRANDE	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 7, RESTO PRI	9
10	35	EL SALTO	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 9, RESTO PRI	11
11	63	OCOTLAN	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 7, RESTO PRI	9
12	7	ARANDAS	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 7, RESTO PRI	9
13	53	LA BARCA	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA 2 Y 7, RESTO PRI	9
14	73	SAN JUAN DE LOS LAGOS	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 7, RESTO PRI	9
15	6	AMECA	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 7, RESTO PRI	9
16	11	ATOTONILCO EL ALTO	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 7, RESTO PRI	9
17	125	ZAPOTLANEJO	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 7, RESTO PRI	9
18	84	TALA	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 7, RESTO PRI	9
19	13	AUTLAN DE NAVARRO	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 7, RESTO PRI	9
20	36	ENCARNACION DE DIAZ	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 5, RESTO PRI	7
21	20	CHAPALA	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 5, RESTO PRI	7

22	86	TAMAZULA DE GORDIANO	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 5, RESTO PRI	7
23	66	PONCITLAN	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 5, RESTO PRI	7
24	50	JOCOTEPEC	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 5, RESTO PRI	7
25	14	AYOTLAN	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 5, RESTO PRI	7
26	92	TEOCALTICHE	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 5, RESTO PRI	7
27	109	TUXPAN	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA 4 Y 7, RESTO PRI	7
28	95	TEQUILA	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA 4 Y 7, RESTO PRI	7
29	83	SAYULA	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA 4 Y 7, RESTO PRI	7
30	121	ZAPOTILTIC	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 5, RESTO PRI	7
31	79	SAN MIGUEL EL ALTO	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 5, RESTO PRI	7
32	119	ZACOALCO DE TORRES	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 5, RESTO PRI	7
33	78	SAN MARTIN HIDALGO	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 5, RESTO PRI	7
34	24	COCULA	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA 4 Y 7, RESTO PRI	7
35	23	CIHUATLAN	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 5, RESTO PRI	7
36	101	TOMATLAN	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 5, RESTO PRI	7
37	46	JALOSTOTITLAN	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 5, RESTO PRI	7
38	118	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 5, RESTO PRI	7
39	44	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 5, RESTO PRI	7
40	64	OJUELOS	PRI	NUEVA ALIANZA 2 Y 5, RESTO PRI	7
41	3	AHUALULCO DEL MERCADO	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
42	54	LAHUERTA	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
43	47	JAMAY	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
44	106	TOTOTLAN	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7



45	33	ELGRULLO	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
46	30	DEGOLLADO	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
47	2	ACATLAN DE JUAREZ	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
48	48	JESUS MARIA	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
49	19	CASIMIRO CASTILLO	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA 4 Y 7, RESTO PRI	7
50	57	MAGDALENA	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
51	1	ACATIC	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
52	37	ETZATLAN	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA 4 Y 7, RESTO PRI	7
53	45	IXTLAHUACAN DEL RIO	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
54	25	COLOTLAN	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
55	97	TIZAPAN EL ALTO	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
56	29	CUQUIO	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
57	114	VILLA CORONA	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
58	88	TECALITLAN	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
59	90	TECOLOTLAN	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
60	32	EL ARENAL	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
61	75	SAN JULIAN	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
62	87	TAPALPA	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
63	27	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
64	110	UNION DE SAN ANTONIO	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
65	72	SAN IGNACIO CERRO GORDO	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
66	116	VILLA HIDALGO	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
67	123	ZAPOTLAN DEL REY	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7

68	71	SAN GABRIEL	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
69	58	MASCOTA	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
70	5	AMATITAN	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
71	85	TALPA DE ALLENDE	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
72	38	GOMEZ FARIAS	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
73	61	MEZQUITIC	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
74	111	UNION DE TULA	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
75	15	AYUTLA	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
76	51	JUANACATLAN	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
77	65	PIHUAMO	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
78	59	MAZAMITLA	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
79	93	TEOCUITATLAN DE CORONA	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
80	17	CABO CORRIENTES	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
81	117	VILLA PURIFICACION	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
82	96	TEUCHITLAN	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
83	68	QUITUPAN	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
84	74	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
85	12	ATOYAC	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
86	100	TOLIMAN	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
87	49	JILOTLAN DE LOS DOLORES	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
88	41	HOSTOTIPAQUILLO	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
89	104	TONILA	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
90	43	HUEJUQUILLA EL ALTO	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7




91	91	TENAMAXTLAN	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
92	16	BOLAÑOS	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
93	103	TONAYA	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
94	112	VALLE DE GUADALUPE	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
95	42	HUEJUCAR	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
96	34	EL LIMON	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
97	70	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
98	108	TUXCUECA	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
99	52	JUCHITLAN	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA 4 Y 7, RESTO PRI	7
100	9	ATENGO	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
101	60	MEXTICACAN	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
102	113	VALLEDEJUAREZ	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
103	115	VILLAGUERRERO	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
104	80	SANSEBASTIANDELOESTE	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
105	122	ZAPOTITLANDEVADILLO	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
106	26	CONCEPCION DE BUENO SAIRES	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
107	8	ATEMAJAC DE BRIZUELA	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
108	105	TOTATICHE	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
109	22	CHIQUILISTLAN	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
110	4	AMACUECA	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
111	107	TUXCACUESCO	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
112	10	ATENGUILLO	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
113	39	GUACHINANGO	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7

114	55	LA MANZANILLA DE LA PAZ	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA 4 Y 7, RESTO PRI	7
115	18	CAÑADAS DE OBREGON	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
116	81	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
117	62	MIXTLAN	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
118	76	SAN MARCOS	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
119	89	TECHALUTA DE MONTENEGRO	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
120	69	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
121	77	SAN MARTIN DE BOLAÑOS	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
122	21	CHIMALTITAN	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
123	82	SANTA MARIA DEL ORO	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
124	28	CUAUTLA	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7
125	31	EJUTLA	PRI	NUEVA ALIANZA 3, RESTO PRI	7

Los candidatos a diputados y municipales postulados por la coalición "ALIANZA POR JALISCO", de resultar electos pertenecerán al grupo parlamentario, grupo edilicio o partido político que corresponda a su filiación partidaria de origen, que ha quedado señalada en el cuadro que antecede, lo que se hará oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes. (Art. 107. 1. Facción V del CEYPCEJ).

Cada partido político que conforma la coalición "ALIANZA POR JALISCO", en su oportunidad, postulará y registrará su lista de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional a ser electos el 5 de julio de 2009. (Art. 105. 3. del CEYPCEJ).

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- De la representación ante los órganos del Instituto Federal Electoral.**



Cada partido político que suscribe el presente convenio conservará su propia representación ante los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla que se instalen en la jornada del 5 de julio de 2009. (Art. 106. 1. del CEYPCEJ).

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- De la representación legal.**

Las partes acuerdan con fundamento en lo dispuesto en el artículo 107 párrafo 1 fracción VI designar a los CC. Lic. José Luis Monterde Ramírez del PRI y Lic. Lizeth Gámez Ferrero de NUEVA ALIANZA, representantes legales de la coalición "ALIANZA POR JALISCO" con personalidad jurídica para que promuevan, conjunta o separadamente, los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales así como ante las autoridades competentes en conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral local del 2009.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- De la sujeción a los topes de gastos de campaña.**

Los partidos que suscriben el presente convenio, así como los precandidatos que participen en la precampaña y candidatos que resulten postulados se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña que acuerde el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para la elección de diputados por el principio de Mayoría Relativa y Municipales, como si se tratara de un solo partido. (Art. 107. 2. del CEYPCEJ).

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- De las aportaciones de los partidos coaligados.**

Las partes se obligan que al sujetarse a los topes de gasto de campaña, que en su oportunidad acuerde el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el ejercicio de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y municipales, que se postulen en los 20 (veinte) distritos uninominales y en los 125 municipios del estado, y que se describen en el presente convenio. Dichos gastos se ejercerán como si se tratara de un solo partido.

Asimismo, las partes acuerdan que cada partido coaligado, para el desarrollo de las campañas respectivas aportará las cantidades en términos porcentuales que se señalan a continuación:

- El Partido Revolucionario Institucional..... el 100% de sus prerrogativas para gastos de precampaña y campaña.
- El Partido Nueva Alianza ..... el 100% de sus prerrogativas para gastos de precampaña y campaña.



Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 107, numeral 2, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en razón de tratarse de una coalición total.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Del reporte de los informes financieros.**

Las partes acuerdan constituir un Comité de Administración de la coalición "ALIANZA POR JALISCO", responsable del ejercicio transparente de los gastos de las precampañas de los precandidatos y campañas de los candidatos postulados, integrado por dos militantes de cada partido coaligado a saber: los CC. Darío Hurtado Serrano y Iván Antonio Flores Pamplona por el PRI y los CC. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo y Carlos Enrique Trejo Orozco por NUEVA ALIANZA; con atribuciones para llevar el registro de las cuentas bancarias que aperturen los precandidatos y candidatos de la coalición "ALIANZA POR JALISCO", para depositar en ellas las ministraciones financieras públicas; así como registrar los gastos ejercidos en las precampañas y campañas conforme a la normatividad aplicable y, para recibir del (los) precandidato (s) y del (los) candidato (s) los informes, que deben rendirse en tiempo y forma ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.**

Por lo que corresponde a la distribución de tiempo en cada uno de los medios para los candidatos se atenderá lo siguiente:

De las prerrogativas que en tiempo de radio y televisión les sean otorgadas a los partidos políticos, que suscriben el presente convenio, tanto para precampañas como campañas, respecto de las precandidaturas o candidaturas de la coalición; cada partido político coaligado se compromete a aportar la parte total de dicha prerrogativa en tiempo de radio y televisión, que corresponda a la campaña de los precandidatos o candidatos.

Los mensajes de radio y televisión que correspondan a los candidatos de la coalición "ALIANZA POR JALISCO" deberán quedar identificados en esa calidad en términos de ley. (Art. 107. 5. del CEYPCEJ).

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- De la Plataforma Electoral.**

Las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar la Plataforma Electoral que se contiene en el documento que se adjunta como anexo, toda

vez que ha sido aprobada por los órganos de gobierno de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza. (Art. 107. 1. Fracción IV del CEYPCEJ).

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.**

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, sus precandidatos o sus candidatos asumiendo la sanción correspondiente, de acuerdo al grado de su participación, así como a lo establecido en el apartado correspondiente del Código Electoral y de Participación Ciudadana y en los Reglamentos sobre los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos que formen coaliciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- De la distribución de remanentes.**

Las partes acuerdan que una vez liquidados todos los adeudos pendientes de cumplir en el desarrollo de las campañas electorales de las 20 (veinte) fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y 125 (ciento veinticinco) planillas de municipales materia de este convenio y, en el supuesto de que existan remanentes, éstos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos que conforman la presente coalición "ALIANZA POR JALISCO", de acuerdo a los porcentajes de aportación realizados, mismos que han quedado señalados en la cláusula décima de este instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- De la sustanciación de las controversias intrapartidarias.**

Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación intrapartidarios que promuevan sus militantes y sus precandidatos con base en los términos y procedimientos que se establezcan en su respectiva normatividad interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes los que deberán resolver en un plazo no mayor de 14 días naturales.

**TRANSITORIAS.-**

**PRIMERA.-** Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan que en virtud de la coincidencia de los principios programáticos e ideológicos que postulan y sustentan la participación en la coalición "ALIANZA POR JALISCO" se propone instrumentar acciones consensuadas, para impulsar las tareas parlamentarias y de los ayuntamientos a fin de



hacer realidad la agenda legislativa y de cada ayuntamiento que identifica en nuestro compromiso por construir municipios y un estado más prósperos y más justos.

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan presentar en tiempo y forma, ante la autoridad competente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, las solicitudes de registro de las fórmulas y planillas de candidatos que postule la coalición "ALIANZA POR JALISCO" que forman los partidos suscriptores del presente convenio, a los cargos de diputados por el principio de mayoría relativa y municipales, a ser electos el 5 de julio de 2009.

Leído que fue el presente convenio de coalición y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben en cinco tantos, el día seis de febrero de dos mil nueve, firmado y ratificado de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última de ellas.

Por el Partido Revolucionario Institucional  
El Presidente del Comité Directivo Estatal

Por el Partido Nueva Alianza  
El Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal

C. FRANCISCO JAVIER GUIZAR MACIAS

C. CARLOS SALAZAR MACHADO